

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01067 - 00** *(Cuaderno principal)*

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió los oficios a los operadores de información para la inscripción del proceso ante las respectivas centrales de riesgo (pdf 16) en cumplimiento de lo resuelto en auto del 05/08/2022 (pdf 14).

Reconózcase a la abogada LUZ MERY PUENTES JARRO como representante legal principal de PRIETO PUENTES & ASOCIADOS S.A.S. como apoderada del acreedor BANCOLOMBIA S.A.S., acreditando su cargo con la prueba respectiva (pdf 22), firma de abogados que ya fue reconocida por auto del 05/08/2022 (pdf 14).

Adviértase a la abogada LUZ MERY PUENTES JARRO que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados con fundamento en los artículos 103 y 122 del Código General del Proceso, 16 y 17 de la Ley 527 de 1999, 3° de la Ley 2213 de 2022 y 18 del Acuerdo PCJSA21-11840 de 2021; y siempre deberá actuar como la representante legal principal de la firma de abogados PRIETO PUENTES Y ASOCIADOS S.A.S. como disponen sus estatutos en concordancia con los artículos 440 del Código de Comercio y 54 del Código General del Proceso.

Póngase de presente a la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. que deberá estarse a lo resuelto en auto del 05/08/2022 (pdf 14) en el cual se le señaló que sus créditos se reconocerán en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores (pág. 146 pdf 01), decisión debidamente ejecutoriada contra la cual no se formuló recurso alguno con base en el artículo 302 del Código General del Proceso.

Agréguese al expediente la prueba de pago de honorarios provisionales señalados en auto del 21/01/2022 (pdf 04) por parte de la apoderada judicial del deudor concursado (pdf 23) que corresponde con el informe de títulos que obra en el expediente (pdf 24).

Relévase del cargo a quien fuera designado como liquidador en esta causa por auto del 05/08/2022 (pdf 14) atendiendo la justificación de estar actuando en la cantidad límite de causas liquidatorias permitidas (pdf 20) con base en los artículos 50 del Código General del Proceso y 67 de la Ley 1116 de 2006.

Nómbrese como liquidador de esta causa a alguno de los que conforman la terna secretarial que aparece en acta anexa a este proveído y que primero concurra a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación y, en caso de imposibilidad de posesionar a alguno de los ternados, procédase a una nueva terna en idéntico sentido con base en el artículo 48.1 del Código General del Proceso. *Comuníquese.*

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.13 del 11/04/2023 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Milena Cecilia Duque Guzman**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686f35422e38884c2df47ded4b0bfb19c1732730400364f2c028fb7a4d7212ac**

Documento generado en 10/04/2023 01:01:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**